

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 - 00222ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese en los hechos de la demanda la causal de restitución inmobiliaria deprecada, precisando de ser el caso, los meses adeudados por la parte demandada e indicando el valor correspondiente a cada mensualidad debida y en todo caso, la actual (nml. 5º art. 82 C.G.P.).
2. Aclárese, de ser procedente y en los hechos de la demanda si operó y cómo se calculó el incremento del canon de arrendamiento desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de presentación de la demanda (nml. 5º art. 82 C.G.P.).
3. Indíquense las direcciones física y electrónica donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones (nml. 10 art. 82 C.G.P.).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
843ce9c91d00db172d6dfd6f131e8280c108f3ddc1e77bab43b0fdc2de27e131
Documento generado en 27/07/2020 08:30:32 p.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE
JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria